



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huancabamba, 11 de Agosto de 2022

OFICIO N° 0673-2022-MPH/ALC.

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

**Presidenta Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Plaza Bolívar – Av. Abancay S/N – Lima
LIMA.-**

De mi Distinguida Consideración;

ASUNTO: REMITE INFORMACIÓN.

**REF. : a) Oficio N° 1631-2021-2022/CDRGLMGE-CR.
b) Informe N° 042-2022-MPH-GM-GDSE.
c) INFORME LEGAL N° 536-2022-MPH-GAJ-CMER.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle nuestro saludo cordial e institucional; a la vez en relación al Oficio de la referencia a), por el cual solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 1790/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de los Ranchos en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, ello de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Sobre el particular; el Gerente de Desarrollo Socioeconómico con el Informe b) de la referencia, emite su Opinión Técnica en el sentido que, como Gobierno Local Provincial resulta importante continuar con el trámite de dicho proyecto de Ley en la medida que tiene como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de los Ranchos, precisando que dicho Centro Poblado cumple con las condiciones y requisitos para ser distrito, cuyos habitantes se dedican a cultivar las actividades de agricultura y ganadería, anexando la Ordenanza Municipal N° 029-2021-MPH, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos a la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, detallando las localidades de su ámbito territorial.

Asimismo, con el Informe Legal c) de la referencia, la Gerente de Asesoría Legal de mi representada, opina: (1) Que se tenga a bien la continuidad del Proyecto de Ley N° 1790/2021-CR - que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de los Ranchos en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por cuanto el mismo se configura como la actualización del proyecto primigenio N° 3810/2018-CR, anotando que se debe proseguir bajo los lineamientos presentados en el mismo, más aún cuando éste se encuentra actualmente en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En ese sentido; elevo a su despacho las opiniones que se han descrito que, en su conjunto integran veintisiete (27) folios; estimando de usted continuar con el trámite para que sea elevado a la categoría de Distrito al Centro Poblado de los Ranchos.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

**HHN/Alc.
Igc/Sec.**



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

**Lic. Israel Huayama Neira
ALCALDE**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCABAMBA

ALCALDE

GERENTE
GENERAL

GERENTE
ASESORIA
JURIDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME LEGAL N°536-2022- MPH-GAJ-CMER.

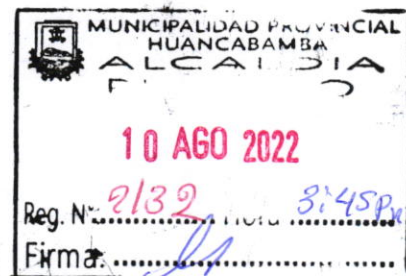
A : LIC. ISMAEL HUAYAMA NEIRA
ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA

DE : ABOG. CLAUDIA MARICELA ECHEVARRIA RAMIREZ
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : OPINION LEGAL RESPECTO A PROYECTO LEY N°1790/2021-CR QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
DEL DISTRITO DE LOS RANCHOS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA,
DEPARTAMENTO DE PIURA

REF. : Informe N°042-2022-MPH-GM-GDSE

FECHA : Huancabamba, 10 de agosto del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez emitir opinión legal respecto al asunto de la materia.

I. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Oficio N°1631-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha que antecede, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, y Modernización de la Gestión del Estado, se solicita se emita por parte de la Entidad opinión técnica con respecto al Proyecto de Ley 1790/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Ranchos en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
- 1.2. Posteriormente con Informe N°042-2022-MPH-GM-GDSE, emitido por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, señalando que se tenga opinión legal a través de esta Gerencia, en relación al Proyecto de Ley 1790/202-CR.
- 1.3. Con proveído remitido por Alcaldía, se derivan los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para la correspondiente emisión de opinión legal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	ALCALDE	GERENTE GENERAL	GERENTE ASESORIA JURIDICA
---	---------	--------------------	---------------------------------

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

II. CONSIDERACIONES:

- 2.1. Que, conforme con lo establecido en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

- 2.2. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- 2.3. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 10°, Numeral 1, literal k) referido a la competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Regionales, concordado con el artículo 35°, Literal K, de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. De otro lado, en el artículo 53°, literal f) de la Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales establece como función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

- 2.4. De acuerdo a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. Se declara, de preferente interés nacional, el proceso de demarcación y organización del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	ALCALDE	GERENTE GENERAL	GERENTE ASESORIA JURIDICA
---	---------	--------------------	---------------------------------

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.5. Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en sus artículos:

Artículo I.- GOBIERNOS LOCALES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo III.- ORIGEN

Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.



2.6. Ley de Demarcación y Organización Territorial - LEY N°27795

Artículo 2.-Definiciones básicas

2.1 Demarcación Territorial.-Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.

2.2 Organización del territorio.-Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales.

2.3 Circunscripciones político-administrativas.-Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	ALCALDE	GERENTE GENERAL	GERENTE ASESORIA JURIDICA
---	---------	--------------------	---------------------------------

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 4.-Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial

4.1. Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países.

4.2. Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:-Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).-Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.-Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.- Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

4.3. Zonas de frontera u otras de carácter geopolítico relacionadas con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial. Las acciones de demarcación en dichas zonas se promueven de oficio con la opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y de Defensa.

4.4. Los estudios de "Diagnóstico y Zonificación", elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.

4.5. El ámbito geográfico de nivel provincial es la unidad mínima de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y el saneamiento de límites de los distritos y provincias a nivel nacional. La creación de distritos solo es posible en el marco de la demarcación territorial provincial.

4.6. Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	ALCALDE	GERENTE GENERAL	GERENTE ASESORIA JURIDICA
---	---------	--------------------	---------------------------------

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.

4.7. Los petitorios y/o iniciativas de acciones de demarcación territorial se evaluarán dentro del proceso técnico respectivo, en base a los estudios a que se refiere el punto 4.4, y sólo de ser viables se procederá con la apertura y trámite del expediente que corresponda.

Artículo 6.-De los requisitos generales

6.1. Requisito Previo. -La tramitación de los petitorios de demarcación territorial se sustanciará siempre que exista el Plan de Acondicionamiento Territorial o Planes Urbanos aprobados por la municipalidad provincial en cuya jurisdicción se realice la acción de demarcación territorial.

6.2. Voluntad expresa de la población. -Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por no menos del veinte por ciento (20%) de los electores del área involucrada, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



2.7. Que, **el REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, dispone en:

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

Artículo 76. Requisitos especiales

La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	ALCALDE	GERENTE GENERAL	GERENTE ASESORIA JURIDICA
---	---------	--------------------	---------------------------------

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3. Las proposiciones de ley que presentan los ciudadanos deben ir acompañadas por las firmas de por lo menos 0.3% de la población electoral y una resolución expedida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que declare expedito el procedimiento al haberse realizado la comprobación de firmas, de acuerdo con la ley que regula la materia. El oficio de remisión al Congreso debe estar firmado por uno o por los diez primeros ciudadanos que suscriben la iniciativa, indicando, además del número de libreta electoral, la dirección donde deba notificársele en caso necesario. Las proposiciones ciudadanas no pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente.

Artículo 77. Envío a Comisiones y estudio

Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones.



(...)

2.8. DECRETO SUPREMO N°019-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece en su:

Artículo 12.-De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.

a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional. Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCABAMBA

ALCALDE

GERENTE
GENERAL

GERENTE
ASESORIA
JURIDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 20.-De la opinión mayoritaria

Las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a los siguientes mecanismos de consulta, según su complejidad y conflictividad:

- a) Encuesta Técnica.-Realizada a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los Gobiernos Regionales. Son organizados y conducidos por el Gobierno Regional con la presencia de observadores a solicitud y selección del Órgano Técnico del Gobierno Regional. La DNTDT podrá supervisar el proceso de Encuesta Técnica.

Los cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la DNTDT acondicionados según la realidad del departamento o región. Son aprobados mediante Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la DNTDT.

- b) Consulta Poblacional.-Realizada a través del voto ciudadano. Es organizada y conducida por el Gobierno Regional, dejando constancia indubitable de la voluntad poblacional mediante el Acta respectiva y conforme la Directiva correspondiente aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros. La DNTDT podrá supervisar el proceso de consulta poblacional. No es aplicable en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país.

- c) Referéndum y/o consulta vecinal.-Se realiza a través del voto ciudadano. Es organizado y conducido por los organismos electorales. Se aplica en las acciones de demarcación territorial conforme a la normativa vigente y se desarrolla en áreas urbanas, tales como Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país. Excepcionalmente, en el caso de áreas periurbanas y rurales se realizará según el grado de complejidad y/o conflictividad, determinado por el órgano técnico del Gobierno Regional o su similar para el caso de Lima Metropolitana, refrendado por la DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, en las siguientes acciones de demarcación y organización territorial: cambio de nombre de la capital de distrito/provincia; cambio de nombre de distritos y provincias; delimitaciones y/o re delimitaciones político-administrativas; creaciones distritales y provinciales; fusiones distritales y provinciales; anexiones territoriales y traslados de capital".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	ALCALDE	GERENTE GENERAL	GERENTE ASESORIA JURIDICA
---	---------	--------------------	---------------------------------

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANÁLISIS LEGAL:

- 3.1. La demarcación política administrativa es una herramienta para la organización de los Estados sobre sus territorios. La división de éstos en circunscripciones político-administrativas con las delimitaciones correspondientes, se adecúan a sus estructuras, así como a las relaciones políticas, económicas, sociales y productivas establecidas dentro de su espacio.
- 3.2. Que por **Distrito** se entiende como la circunscripción territorial base del sistema político-administrativo, cuyo ámbito es una unidad geográfica con recursos humanos, económicos, financieros apta para el ejercicio de gobierno, administración, integración y desarrollo. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural.



3.3. Del proyecto de Ley N°1790/2021-CR:

Según Informe N°042-2022-MPH-GM-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, en base a la consulta realizada sobre el proyecto antes citado:

- 3.3.1. Que, el Proyecto Ley en mención es la actualización del proyecto de Ley primigenio N°3810/018-CR, esto según acuerdo tomado en sesión del Concejo Directivo de fecha 11 de abril del 2022, por el cual se asigna esta nueva numeración N1790/2021-CR.
- 3.3.2. Que con fecha 26 de abril del 2022, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°1790/2021-CR para su estudio y dictamen, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3.3. Que, de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO DE LA POBLACION mas del 40% de la población, en correspondientes Asambleas Generales, sean pronunciado a favor de la creación del nuevo Distrito Los Ranchos de la Provincia de Huancabamba, actos que se verifican y corroboran con las correspondientes ACTAS DE ADHESION, consignándose los siguientes caseríos:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCABAMBA

ALCALDE

GERENTE
GENERAL

GERENTE
ASESORIA
JURIDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1. Nuevo Progreso Limon
2. Abalque
3. Huajambe Alto
4. Papayal Alto
5. Huamala Bajo
6. Huamala
7. Sapse
8. Flor de Café
9. Virgen del Paraje
10. Huajambe Bajo
11. Palo Blanco
12. Los Ranchos
13. San Ramon de las Vegas
14. Papayal Bajo
15. San Martin de Pajonal
16. Soccha Baja del.
17. Soccha Alta del
18. Chacchacal

Esto según lo establecido en la Ley de Demarcación y Organización Territorial - LEY N° 27795, **que, en el inciso 2 del artículo 6, dispone:** "6.2. Voluntad expresa de la población. -Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por **no menos del veinte por ciento (20%) de los electores del área involucrada, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**".

- 3.3.4. De lo antes descrito, se tiene que, el proyecto 1790/2021-CR, se inicio con el numero 3810/2021-CR, proyecto que se gestionó desde el año 2019, según captura de imagen que se adjunta a continuación, el mismo se encuentra, actualmente en la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de acuerdo a los artículos 76° y 77° del Reglamento del



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCABAMBA

ALCALDE

GERENTE
GENERAL

GERENTE
ASESORIA
JURIDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Congreso de la Republica.

98

Expediente del "Proyecto de Ley 03810/2018-CR "

[Ver Expediente Digital](#)

Periodo Parlamentario:	2016 - 2021
Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2018
Fecha Presentación:	16/01/2019
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario:	Fuerza Popular
López Vilela Luis Humberto Elías Ávalos Miguel Ángel Miyashiro Arashiro Marco Enrique, Dominguez Herrera Carlos Alberto, Yuyes Meza Juan Carlo, Mantilla Medina Mario Fidel	
Título:	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS RANCHOS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA
Objeto del Proyecto de Ley:	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Ranchos, en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
Envío a Comisión:	22/01/2019 Decretado a... Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 23/01/2019 En comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 17/08/2021 Al Archivo - por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR 09/02/2022 Oficio - 204-2021/2022/EECR-CR suscrito por el Portavoz Titular del G.P. Fuerza Popular, congr. Guerra-García Campos y otros congresistas solicitan actualizar el proyecto 3810/2018-CR/ 11.04.2022 C.D. acordó actualizar el proyecto 11/04/2022 Ac. Consejo Directivo - según lo acordado por el Consejo Directivo actualícese el proyecto, asignándole el número 1790/2021-CR 11/04/2022 Oficio - 386-2021-2022 -ADP-CR/CR O.M. al Portavoz Titular del G.P. Fuerza Popular, congresista Guerra-García Campos, le comunica que el C.Directivo en su sesión del 11.04.2022 acordó actualizar el proyecto

(*) Proyectos firmados por el Congresista

(**) Proyectos de otros Congresistas a los que se ha adherido, son independientes de los Proyectos presentados por cada Congresista

(***) El último estado corresponde al último movimiento del Proyecto de Ley. Para los Proyectos que han sido asignados a más de una comisión el último estado puede variar. Por favor verifique la información en el seguimiento del proyecto.



3.4. Que, EL proyecto de Ley se designa como de **Interés Nacional**, siendo que la aprobación de este tipo de normas que pretenden priorizar proyectos de inversión en infraestructura e industrias extractivas deben responder a mayores consideraciones, no solo declaratorias, para que puedan ser promovidas. **Deben transitar por un cuidadoso análisis técnico y responder a una ponderación equitativa de elementos sociales, económicos, culturales y ambientales** en el seno de las autoridades técnicas competentes, no siendo la vía legislativa la idónea para dinamizar estas iniciativas y menos aún sin la solidez técnica que la intervención en los territorios demanda.

IV. .- OPINIÓN LEGAL:

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA:

1. Que, se tenga a bien la **CONTINUIDAD** del Proyecto Ley N°1790/2021-CR - LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS RANCHOS EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA,



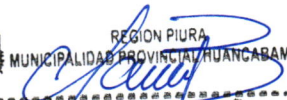
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	ALCALDE	GERENTE GENERAL	GERENTE ASESORIA JURIDICA
---	---------	--------------------	---------------------------------

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

por cuanto el mismo se configura como la actualización del proyecto primigenio N°3810/2018-CR, por cuanto se debe proseguir bajo los lineamientos presentados en el mismo, más aún, cuando este se encuentra actualmente en la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


 REGION PIURA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

 Claudia Mariela Echevarría Ramírez
 Reg. ICAC 10925
 Gerente de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
14 JUN 2022
 Reg. N° 1718 Hora 3:00PM
 Firma: *[Signature]*

Municipalidad Provincial de Huancabamba

Gerencia de Desarrollo Socioeconómico

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
 GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
15 JUN 2022
 Reg. N° 562 Hora 10:41 Am
 Firma: *[Signature]*

INFORME N° 042-2022-MPH-GM-GDSE

- A :** Licenciado ISMAEL HUAYAMA NEIRA
 Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba
- DE :** Ing. WILMER LABAN PINTADO
 Gerente Desarrollo Socioeconómico
- ASUNTO :** Emite Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley 1790/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Ranchos en la Provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
- REFERENCIA:** OFICIO N° 1631-2021-2022/CDRGLMGE-CR
- FECHA :** Huancabamba, 13 de junio de 2022.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, hacer llegar la opinión técnica del asunto referido:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con OFICIO N° 1631-2021-2022/CDRGLMGE-CR de fecha 03 de Junio de 2022, la Congresista NORMA YARROW LUMBRERAS Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del estado; solicita opinión técnico legal de nuestra representada sobre el Proyecto de Ley 1790/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Ranchos en la Provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
- 1.2. Con Proveído de fecha 03/06/2022 por parte de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, solicita opinión técnica.

II. ANALISIS

- 2.1. El Centro Poblado Los Ranchos en la actualidad tiene la categoría de Municipalidad de Centro Poblado, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 270-86-A/CPH de fecha 11 de Diciembre de 1986, expedida por la Municipalidad Provincial de Huancabamba y mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-MPH dicha comuna procede a





aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de Junio del 2016 se dispone APROBAR la recategorización a pueblo del Caserío Los Ranchos, y con Ordenanza Municipal N° 029-2021-MPH, la Municipalidad procede a aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos a la Ley N° 31079. Ley que modifica La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

2.2. Se han iniciado los trámites y las gestiones tendientes a lograr que el Centro Poblado Los Ranchos sea elevado a la categoría de Distrito tal como dispone la Ley 27795 (Ley de Demarcación y Organización Territorial) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003- PCM de fecha 24 de febrero del 2003.

2.3. Se consultó en el portal del Congreso de la República del Perú en el enlace descrito en el documento referido la iniciativa legislativa; https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIzMjE=/pdf/PL_1790- encontrándose la siguiente información:

- Que, inicialmente existe el proyecto de Ley N° 3810/2018-CR, el mismo que en sesión de Concejo Directivo de fecha 11 de abril del año 2022 existe el acuerdo de se actualice el indicado proyecto de ley, asignándole N° 1790/2021-CR.
- Con fecha 26 de abril del 2022, según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°1790/2021-CR para su estudio y dictamen, a la Comisión de: Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión Del Estado.
- De acuerdo al **PRONUNCIAMIENTO DE LA POBLACION** más del 40% de la población, en correspondientes Asambleas Generales, se han pronunciado a favor de la creación del nuevo Distrito Los Ranchos de la Provincia de Huancabamba, actos que se verifican y corroboran con las correspondientes Actas de Adhesión, tal como se describe en el cuadro siguiente y que estos





caseríos formarían parte integrante del Nuevo distrito de Los Ranchos, de la Provincia de Huancabamba.

CUADRO DE CASERIOS INTEGRANTES DE LOS RANCHOS

ACTA DE ADHESION	FECHA
Nuevo Progreso Limón	24.09.2017.
Abalque	24.09.2017.
Huajambe Alto.	24.09.2017
Papayal Alto.	01.10.2017
Huamala Alto	01.10.2017.
Huamala,	01.10.2017.
Sapse,	08.10.2017.
Flor de Café.	08.10.2017
Virgen del Paraje	08.10.2017.
Huajambe Bajo,	15.10.2017.
Palo Blanco - Los Ranchos	15.10.2017.
San Ramón de las Vegas	15.10.2017.
Papayal Bajo	15.10.2017.
San Martín de Pajonal	29.10.2017.
Soccha Baja del	29.10.2017.
Soccha Alta del.	01.10.2017
Chacchacal.	10.12.2017



III. CONCLUSIONES

- 3.1. El artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresamente, menciona que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En su artículo III formula que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo y sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.



- 3.2. En tal sentido, la creación de Distritos y Provincias y otros procedimientos de demarcación territorial, son procedimientos a cargo del Gobierno Regional que Organiza y Consolida el Expediente Técnico que deberá ser elevado a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para el trámite correspondiente, quien debe verificar el cumplimiento de los requisitos y las formalidades exigidas por las normas procedimentales, a fin de que el órgano técnico de la PCM formule el anteproyecto de Ley que será remitido al Congreso como Proyecto de Ley para su aprobación.
- 3.3. Actualmente la creación del nuevo distrito de los Ranchos se encuentra en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del estado; para los dictámenes y pueda pasar al Congreso de la Republica para su aprobación.

IV. OPINION TECNICA

- 4.1. Como Gobierno Local Provincial, resulta importante continuar con el trámite de dicho proyecto de ley en la medida que tiene como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Ranchos, centro poblado que cumple con las condiciones y requisitos para ser distrito, cuyos habitantes se dedican a cultivar las actividades de la agricultura y ganadería.
- 4.2. Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 029-2021-MPH, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos a la Ley N° 31079. Ley que modifica La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, teniendo en su ámbito territorial los siguientes caseríos:
1. Los Ranchos
 2. Virgen dei Paraje,
 3. Sapce
 4. Chamelico
 5. Chacchacal
 6. Flor de Café
 7. Abalque





Municipalidad Provincial de Huancabamba

Gerencia de Desarrollo Socioeconómico

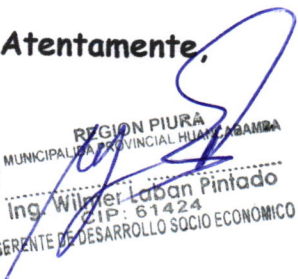
8. Nuevo Progreso del Limón
9. Huajambe Alto
10. Huajambe Bajo
11. La Sabana
12. Palo Blanco
13. Papayal Bajo
14. San Ramón de las Vegas
15. Soccha Alta,
16. Soccha Baja
17. Huamala Alto
18. Huamala Bajo
19. Papayal Alto
20. San Martín de Pajonal.

Caseríos que se encuentran dentro de la Circunscripción del Centro Poblado de los Ranchos.

- 4.3. Que, se tenga la opinión legal a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación al Proyecto de Ley 1790/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Ranchos en la Provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,


 REGION PIURA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
 Ing. Wilmer Laban Pintado
 ZIP: 61424
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO

Adjunto:

- Copia de mapa político del Centro Poblado Los Ranchos
- Ordenanza Municipal N° 029-2022-MPH

C.C

Archivo (01)
WLP/G

Lima, 3 de mayo de 2022

Oficio N° 1631 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
ISMAEL HUAYAMA NEYRA
Alcalde de la Provincia de Huancabamba
Calle General Medina 110
Huancabamba – Piura



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1790/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Los Ranchos en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

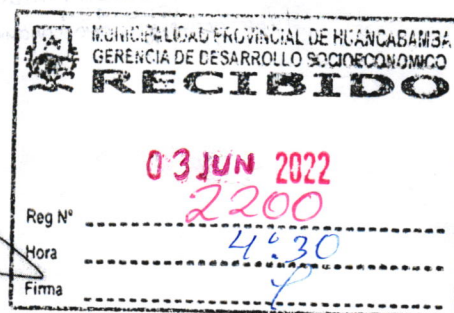
https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIzMjE=/pdf/PL_1790-

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**



NYL/rmch.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPH

Huancabamba, 30 de Noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Huancabamba, en Sesión Ordinaria N° 22 -2021, de fecha 30 de noviembre del 2021, visto el Dictamen N° 010-2021/MPH-CE.P.C.I.T.I. y A.L., emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de inversiones cooperación técnica internacional y Asuntos legales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8° Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipal, corresponde al concejo municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 40° del citado cuerpo normativo “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, cuya aprobación, según el artículo 9 numeral 8 de la misma Ley, corresponde al concejo municipal”.

Que asimismo conforme a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Refiere: “Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento”.

Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades tendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados, creadas antes de la Ley N° 30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados.

“Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin”

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPH

(2)

Sin embargo, esta fue derogada por la Única Disposición Complementaria derogatoria de la Ley N° 31079 que refiere que "Las Municipalidades Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite la Ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento".

Con respecto a las Municipalidad de Centros Poblados, los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", fueron modificados por la Ley N° 30937 y Ley 31079. Siendo que, esta última norma, en su primera disposición complementaria transitoria, expresamente señala que las Municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten las ordenanzas de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. En ese sentido, teniendo en cuenta el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y 31079, la Ordenanza de adecuación debe precisar: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El Régimen de Organización Interna, 3. Las funciones y prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan, 4. Los Recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de las prestaciones de servicios públicos locales delegados y 5. Sus atribuciones administrativas y económicas -tributarias. Siendo que, además, la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.

Que, mediante "**OFICIO N° 057-2021/MPH-MDC-MCP-LOS RANCHOS.**" de la fecha 19 de julio del 2021, con registro de Ingreso N° 2717 de la fecha 19 de julio del 2021, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "Los Ranchos" solicita la adecuación a la Ley N° 31079.

Que, en Sesión Ordinaria N° 22- 2021 de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2021, conforme a la orden del día, se sometido a debate el tema referido a la aprobación de la adecuación de las Municipalidad de Centro Poblado "Los Ranchos" en cuya virtud se emitió el Acuerdo de Concejo Ordinario N° 218- 2021, que aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ranchos", autorizando además la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el número 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipalidad, SE APROBO, la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "LOS RANCHOS" A LA LEY N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA MUNICIPALIDADES, RESPECTO A LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO, MODIFICADA POR LA LEY N° 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado "Los Ranchos" a la Ley N° 31079, ley que modifica la ley 27972, ley Orgánica de municipalidades, respecto a las Municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

trámitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPH

(3)

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS:

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ranchos", las siguientes atribuciones competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.1. ATRIBUCIONES**a) Atribuciones del Concejo:**

El Concejo Municipal ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras siguientes:

- Aprobar el Régimen de su Organización Interior y su Funcionamiento.
- Aprobar el Reglamento del Concejo Municipal.
- Aprobar monitorear y controlar el plan de Desarrollo Institucional.
- Declarar la Vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
- Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme a su reglamento.
- Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación, realice el Alcalde, los Regidores o cualquier funcionario.
- Aprobar el Presupuesto Anual.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas.
- Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores.
- Aprobar los espacios de concentración y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- Fiscalizar la gestión de los servicios de la Municipalidad.
- Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley.

b) Atribuciones del Alcalde:

La Alcaldía, es el Órgano ejecutivo. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su autonomía máxima administrativa, tiene las siguientes atribuciones:

- Defender y Cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos.
- Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones de Concejo Municipal.
- Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad.
- Informar en Forma mensual al Concejo Municipal Provincial de Huancabamba y al Concejo Distrital de montos Transferidos, dentro de los cinco (05) días calendarios del mes siguiente.
- Autorizar los egresos conforme a la Ley y al presupuesto Municipal.
- Celebrar los Actos, Contratos y Convenios para el ejercicio de sus funciones
- Someter a aprobación del Concejo Municipal el Balance General y la Memoria del Ejercicio Económico fenecido.
- Contratar, cesar y sancionar a los servidores de la Municipalidad
- Autorizar las licencias solicitadas por los Servidores Municipales
- Delegar sus atribuciones políticas y administrativas en un Regidor hábil.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en su jurisdicción y los servidores públicos municipales.
- Proponer al Concejo Municipal los espacios de concentración y participación vecinal.
- Atender y resolver los pedidos que formulen los vecinos en forma individual o colectiva.

"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPH

(4)

- Las demás atribuciones que le corresponde de acuerdo a Ley.

c) Atribuciones de los Regidores:

Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Formular perdidos y mociones de Orden del Día.
- Desempeñar por delegación las atribuciones del Alcalde.
- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisión Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
- Mantener comunicación permanente con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de los problemas, que estará conformado por el Alcalde y Regidores, elegidos democráticamente conforme a ley N° 28440, Ley de Elecciones de las autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

1.2. COMPETENCIAS

1.2.1. **POR RAZONES DEL TERRITORIO:** Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ranchos", del Distrito de Canchaque y Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura dentro del área Geográfica deslindada en la Ordenanza Municipal, que aprueba la ADECUACIÓN a la Ley N°27972 por la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

1.2.2. **POR RAZONES DE LA MATERIA:** El Centro Poblado de "Los Ranchos" tendrá facultades delegadas en los siguientes rubros:

A. En Materia de Organización del Estado Físico y Uso del Suelo:

- Nomenclatura de calles, parques y vías de su jurisdicción.
- Autorizaciones para su ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
- Saneamiento Físico legal de predios.

B. En Materia de Saneamiento, Salubridad y Salud:

- Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente.
- Administrar y reglamentar directamente el servicio de agua potable alcantarillado y limpieza pública, ubicando en el lugar apropiado para su acumulación y tratamiento de residuos sólido, evitando la contaminación y deterioro del medio ambiente.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital y Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Controlar el aseo, higiene y salubridad en los locales de expendio de alimentos y bebidas, de uso público, así como escuelas y viviendas de su ambiente territorial.

C. En Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público:

- Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en la jurisdicción.

D. En materia de Educación, Cultura y Deporte:

- Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

trámitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

06

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPH

(5)

- Organizar bibliotecas en su jurisdicción.
- Promover la Protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora de ornato local.
- Promover espacios de recreación, así como fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población campesina.

E. En Materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productos.
- En Coordinación con la Municipalidad Distrital, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas dentro de su jurisdicción.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos comerciales y de servicios.

F. En Materia de Programas Sociales, Defensa, Promoción de los Derechos.

- Facilitar y participar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica de su localidad y Distrito.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

G. En Materia de Seguridad Ciudadana:

- Establecer, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de Defensa Civil Distritales.

"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

05

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPH

(6)

H. En Materia de Promoción del Desarrollo Económico Local:

- Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- Brindar la Información económica necesaria sobre la actividad económica en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias distritales, regional y nacionales.

I. En materia de Registro Civil:

- Servicio de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de la partida correspondiente, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.

1.2.3. POR RAZONES DE SU FUNCIÓN:

Podrán asumir competencias administrativas de órganos de primera instancia en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia facultándosele la expedición de normas especiales y directivas para la ejecución de la cobranza de tributos y servicios, y la de expedir Resoluciones de los servicios delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

El Centro Poblado de "Los Ranchos" se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Límite Jurisdiccional:

- Por el Norte** : Con el Caserío de Saquirayuc Provincia de Huancabamba.
- Por el Este** : Carabely (Distrito de Lalaquiz).
- Por el Sur** : La Playa (Distrito de Lalaquiz).
- Por el Oeste** : San Francisco (Distrito de Canchaque).

Los caseríos del ámbito territorial de la Municipalidad de El Centro Poblado "Los Ranchos" son los siguientes:

1. Caserío Los Ranchos.
2. Caserío Virgen del Paraje.
3. Caserío Sapce.
4. Caserío Chamelico.
5. Caserío Chacchacal.
6. Caserío Flor de Café.
7. Caserío Abalque.
8. Caserío Nuevo Progreso Limón.
9. Caserío Huajambe Alto.
10. Caserío Huajambe Bajo.
11. Caserío La Sabana.
12. Caserío Palo Blanco.
13. Caserío Papayal Bajo.
14. Caserío San Ramon Las Vegas.
15. Caserío Soccha Alta.
16. Caserío Soccha Baja.
17. Caserío Huamala Alto.

"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPH

(7)

18. Caserío Huamala Bajo.
19. Caserío Papayal Alto.
20. Caserío San Martín de Pajonal.

ARTÍCULO CUARTO. - REGIMEN ADMINISTRATIVO:

El Régimen de Administración de la Municipalidad del Centro Poblado de "Los Ranchos", es el siguiente:

- 4.1. Alcaldía.
- 4.2. Comisión Ordinaria de Regidores.
- 4.3. Oficina de Registro Civil.
- 4.4. Servicios Generales.
- 4.5. Recojo de Residuos Sólidos.
- 4.6. Limpieza de Plaza y Calles.

El Funcionamiento y operatividad de la Administración Municipal se define en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y vinculantes en el marco de la normativa vigente aprobado por el Concejo Municipal del Centro Poblado y a la disponibilidad de los recursos municipales observando las disposiciones que sobre la materia establece la Ley Orgánica de Municipalidades y que se rigen por los principios su programación dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige a demás por los principios de legalidad, economía transparencia, simplicidad eficacia, participación, seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO. - RECURSOS.

Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de "Los Ranchos" los que la Municipalidad Provincial y distrital, según corresponda, acuerde entregar, como recursos presupuestales, que tendrán el contenido de ser propios y de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Además, se incluye como recursos para la Municipalidad del Centro Poblado aquello que la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital le asignen para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados, en proporción a la población a ser atendida.

Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

Los ingresos por la prestación de otros servicios delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad delegante.

Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades, y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad delegante.

ARTÍCULO SEXTO. - RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad del Centro Poblado "Los Ranchos" deberá rendir cuentas mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huancabamba de los ingresos y egresos en forma documentada en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, bajo responsabilidad del Alcalde y los regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS - ECONOMICAS

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ranchos" las atribuciones necesarias para:

"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

tramitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RUC 20147026529

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-MPH

(8)

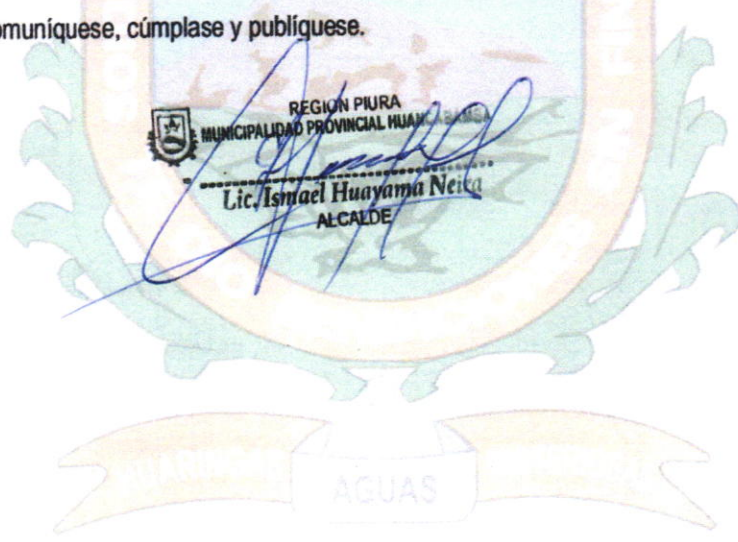
- 7.1. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- 7.2. Ejecutar obras de inversión pública en infraestructura medioambiente de desarrollo de capacidades, desarrollo económico y los de contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado "Los Ranchos".
- 7.3. Delegar atribuciones de administrar y/o cobrar directamente a la población de jurisdicción del Centro Poblado "Los Ranchos", el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas o derechos municipales, así como los impuestos de administración municipal dando cuenta de su contraprestación a satisfacción de los usuarios implementándose para dicho efecto las pertinentes medidas legales administrativas.
- 7.4. Facultad de solicitar el incremento y la transferencia de los recursos a la Municipalidad Provincial Huancabamba en concordancia con las normas legales que al efecto resulten aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Huancabamba. y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO

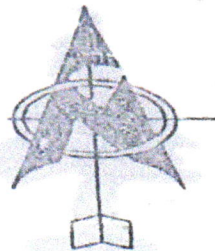
Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



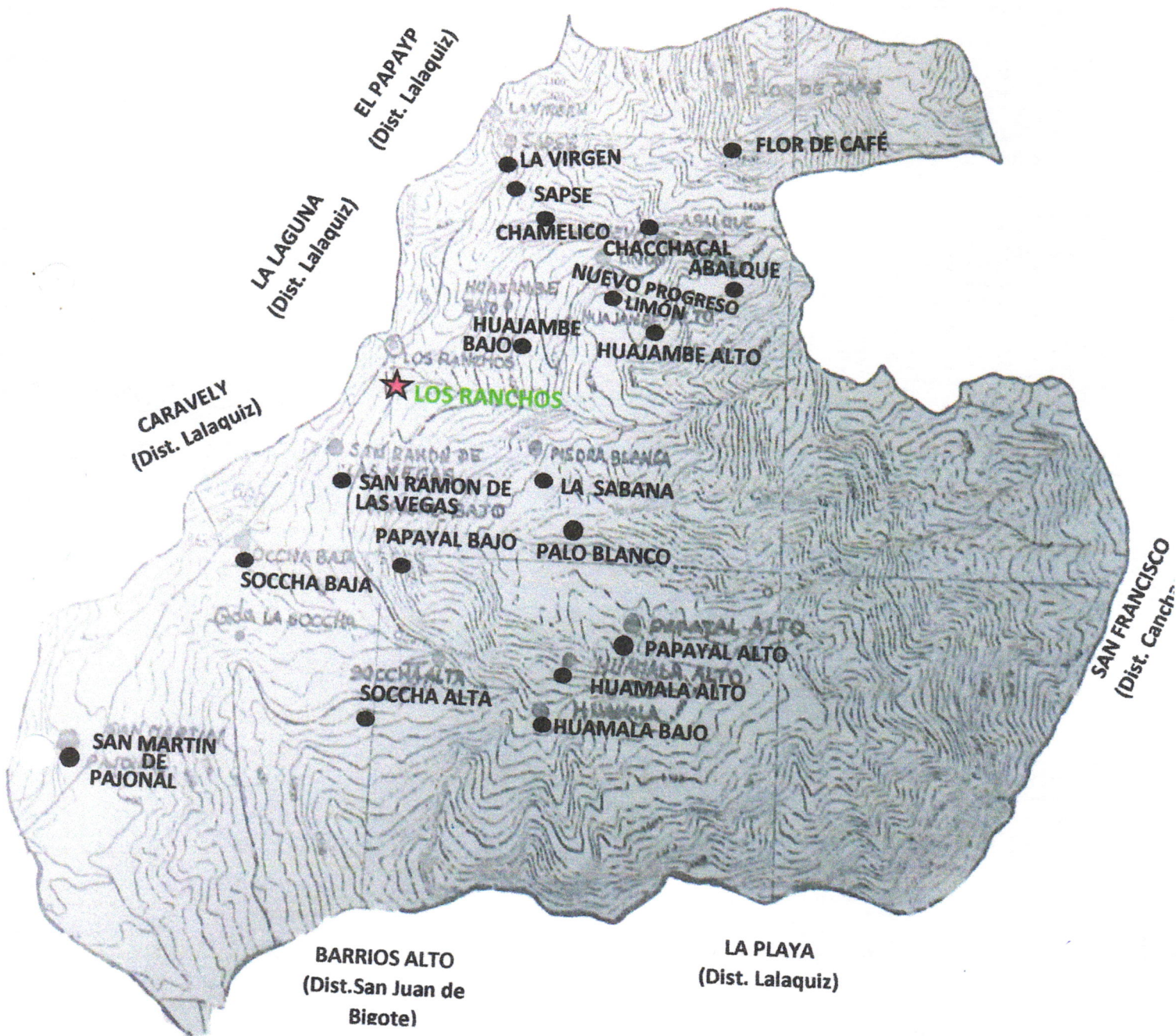
"Huancabamba, Dios te dio bendiciones sin fin"

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA - PIURA

trámitedocumentario@munihuancabamba.gob.pe



SAQUIRAYUC BAJO
(Prov. Huancabamba)



**MAPA POLITICO DEL CENTRO POBLADO MENOR DE
LOS RANCHOS, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE
HUANCABAMBA, REGION DE PIURA**

MUNICIPALIDAD DELEGADA
LOS RANCHOS

Gil E. Ojeda Carrasco
ALCALDE



1) DELIMITACION TERRITORIAL

EL CENTRO POBLADO MENOR DE LOS RANCHOS, ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CASERIOS;

1. LOS RANCHOS
2. VIRGEN DEL PARAJE
3. SAPCE
4. CHAMELICO
5. CHACCHACAL
6. FLOR DE CAFÉ
7. ABALQUE
8. NUEVO PROGRESO LIMON
9. HUAJAMBE ALTO
10. HUAJAMBE BAJO
11. LA SABANA
12. PALO BLANCO
13. PAPAYAL BAJO
14. SAN RAMON LAS VEGAS
15. SOCCHA ALTA
16. SOCCHA BAJA
17. HUAMALA ALTO
18. HUAMALA BAJO
19. PAPAYAL ALTO
20. SAN MARTIN DE PAJONAL

El Centro Poblado de Los Ranchos se encuentra sobre la Micro cuenca del río Sapce o Micro cuenca de los Ranchos, perteneciente al distrito de Canchaque, a una distancia de 54 Km. respectivamente de la capital distrito. Situado en la parte occidental de la provincia de Huancabamba, departamento Piura, en la parte occidental de la cordillera de los andes del Perú.

MUNICIPALIDAD DELEGADA
LOS RANCHOS

Gil E. Ojeda Carrasco
ALCALDE